



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el 29 de julio de 2022, el señor José Elian Marcillo Rodríguez, instauro demanda de liquidación de sociedad conyugal, mediante apoderado judicial, en contra de la señora Flor Eneyda Rivera Luna. Radicado 2021-00242. Sírvase Proveer. (09 de agosto de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 728

CIUDAD Y FECHA	10 DE AGOSTO DE 2022
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	JOSÉ ELIAN MARCILLO RODRÍGUEZ
DEMANDADO	FLOR ENEYDA RIVERA LUNA
RADICADO	865683184001-2021-00242-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma habrá de INADMITIRSE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra, por las siguientes razones:

- Deberá allegar memorial poder, de conformidad con el artículo 74 y ss del CGP, en el entendido, que el que obra dentro de las diligencias de cesación de efectos civiles, solo se confirió para el trámite de la cesación.
- Por otra parte, debe allegar los registros civiles de nacimiento de las partes, con la anotación de la sentencia
- En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de liquidación de la sociedad conyugal, instaurada por **JOSÉ ELIAN MARCILLO RODRÍGUEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **FLOR ENEYDA RIVERA LUNA**, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c2415f9ee30ad240251a6816de01e63b2f464ae170f35339c4eda43a74ec40**

Documento generado en 10/08/2022 01:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>